



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060042829

Fecha: 02/04/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por medio del cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental 007 de enero de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en su garantía, así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
2. Que en consonancia con la Ley 715 de 2001, la Secretaría de Educación de Antioquia como Entidad Territorial Certificada en Educación es la encargada de dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley, así como el fortalecimiento de los establecimientos educativos a su cargo, esto implica la asistencia técnica y asesoría permanente, la capacitación en el desarrollo de sus actividades misionales y de apoyo y la asignación de los recursos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.
3. Que el Plan de Desarrollo "Pensando en Grande 2016-2019" en materia educativa, inscribe sus propuestas de intervención para la comunidad Antioqueña en general, en un enfoque de derecho; esto teniendo en cuenta que la educación está asociada por un lado, a la dignidad de la persona, a la realización de su proyecto de vida individual, a su articulación y participación en proyectos comunitarios.

*" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa "*

4. Que la Secretaría de Educación se plantea el reto de mejorar la educación y la calidad de vida de las personas Jóvenes y Adultos (EPJA), y es ahí donde la alfabetización se perfila como el primer peldaño que posibilitará el acceso de esta población a más y mejores oportunidades. Como ya ha sido mencionado por organismos nacionales e internacionales, el analfabetismo limita el crecimiento de las personas y afecta su entorno familiar, restringe el acceso a los beneficios del desarrollo y obstaculiza el goce de otros derechos humanos. Saber leer y escribir es un logro que debe ser utilizado para la obtención de otros logros.
5. Que el Programa Antioquia Libre de Analfabetismo ha focalizado su atención en el trabajo frontal contra el analfabetismo con un proceso de formación integral para la población joven y adulta del Departamento, implementando estrategias que se apoyan en el uso de TIC, y la flexibilidad de los modelos y procesos didácticos que deben estar orientados a reducir la brecha de las inequidades sociales.
6. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
7. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la consagrada en el artículo 2º numeral 4 literal c) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: contratos interadministrativos.
8. Que el presupuesto para la presente contratación es de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$350.902.981). según el Registro Presupuestal de Compromiso N°4500049127, con fecha de creación del 27 de marzo de 2019, por valor de \$350.902.981, expedido por la Secretaría de Hacienda.
9. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación de Antioquia.
10. Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 007 de 2012.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el

### HOJA NÚMERO 3

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa "

artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula los contratos interadministrativos.

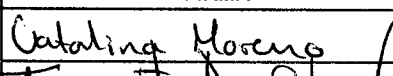
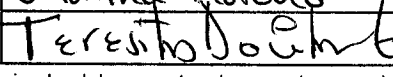
**ARTICULO SEGUNDO:** ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con el Politécnico Jaime Isaza Cadavid, para Operar el diplomado virtual en andragogía "Una Ruta para Enseñar y Aprender", para la formación de docentes, líderes municipales y/o público en general de municipios de Antioquia no certificados en educación.

**ARTICULO TERCERO:** PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

|          | NOMBRE  | FIRMA  | FECHA     |
|----------|---|--|-----------|
| Proyectó | Catalina Moreno Cruz.<br>Profesional Universitario      |  | 1/04/2019 |
| Revisó:  | Revisó: Teresita Aguilar García.<br>Directora Jurídica. |  | 1/04/2019 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

